



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga de suplentes del profesor EUSEBIO, Hugo desde el 10/03 al 08/04 CUDAP:
EXP-UNC:0011448/2020

VISTO:

El certificado médico mediante el cual se otorga licencia al Profesor **EUSEBIO, Hugo Adolfo** (Legajo N° 20.704), con cargo al Cap. VII – Art. 46 inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente de las Universidades Nacionales, en el dictado de nueve (9) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y en tres (3) horas cátedra Nivel Pregrado (Código 228), y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir esta vacante para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 5/95 del H.C.S. y al informe emitido por la Comisión creada según lo establecido por la Ordenanza N° 2/12 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art.14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Resolución del H.C.S. N° 1285/14.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplentes a los docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más adelante, desde 10/03/2021 y hasta el 08/04/2021:

- FLORES, Santiago Alejandro (Legajo N° 40.474), en tres (3) horas cátedra de Elementos de Derecho y Derecho Constitucional.
- DE LA CUESTA, Raúl (Legajo 56.664), en seis (6) horas cátedra de Sociología.

Art.2º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), que se detallan más adelante, desde 10/03/2021 y hasta el 08/04/2021:

- ARANDA, Rafael (Legajo N° 21.237), en tres (3) horas cátedra de Derecho Comercial I.

Art.3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art.4º.- Los profesores antes mencionado deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.